



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2026

No. 1819

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social denominado “Colectividades y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2025” 3
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social denominado “Talleres de artes y oficios comunitarios 2025, TAOC 2025” 4
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social denominado “Promotoras y promotores culturales de la Ciudad de México 2025” 5

Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los programas del instituto, por alto riesgo, obras públicas o acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025”, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 6
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de Vivienda en conjunto, ejercicio fiscal 2025”, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 7
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de mejoramiento de Vivienda 2025”, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se determinan los días inhábiles de su unidad de transparencia, correspondientes al ejercicio 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos, trámites y procedimientos competencia de la misma 9

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social Pilares, educación para la autonomía económica 2025, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 12

ALCALDÍAS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en los Centros Generadores Casa Popular, Campo 1 de Mayo, módulos deportivos, Centro deportivo y Centro acuático Mictle la olla, para el ejercicio fiscal 2026 13

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado, “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2026 20
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado, “Club de tareas”, para el ejercicio fiscal 2026 25
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de personas beneficiarias de diversos programas sociales, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 29
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de personas beneficiarias de diversas acciones sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 31
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado, “Para las jefas”, para el ejercicio fiscal 2026 33

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Fachadas lindas de Tláhuac 2025” 38

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada: “Pequeños pasos para transformar el futuro de Tlalpan” 142
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada: “La navidad es bienestar” 199

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números 30001066-002-2026 y 30001066-003-2026.- Convocatoria múltiple 02.- Adquisición de insumos para la elaboración y suministro de ración seca, con el plato principal empacado en atmósfera modificada y elaboración y suministro de ración caliente para el personal de la Secretaría, así como adquisición y suministro de víveres e insumos alimenticios para el procesamiento de alimentos para la totalidad de las personas privadas de la libertad, adolescentes en tratamiento, personas preliberadas; así como, personal de seguridad, técnico y administrativo en los Centros Penitenciarios y Centros Especializados de Atención para Adolescentes 268

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública internacional número RTP/LPI/004/2026.- Convocatoria número interno 003/2026.- Adquisición de llantas 270

Alcaldía Gustavo A Madero

- ♦ Licitación pública nacional número AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2026.- Contratación del servicio de mantenimiento al parque vehicular 272
- ♦ Licitación pública nacional número AGAM/DGA/DRMAS/LPN/003/2026.- Adquisición de vehículos y maquinaria (segunda vuelta) 274

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículo 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025.

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “CLUB DE TAREAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

La Alcaldía Miguel Hidalgo

CONVOCA

A pasantes o profesionistas en pedagogía, psicología educativa, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado que sea afín al acompañamiento a la educación de nivel primaria y que cumplan con los requisitos para participar en el Programa Social.

BASES

METAS DEL PROGRAMA.

Contribuir a la consolidación de un sistema de cuidados en la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la implementación de un Club de Tareas que brinde servicios de acompañamiento académico a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de desahogar la carga de cuidados asociada a la supervisión escolar y liberar tiempo a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, para el ejercicio de su derecho al autocuidado, al sano esparcimiento y al desarrollo de actividades personales, sociales o productivas.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres, madres de familia y/o personas cuidadoras de la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan hijas e hijos que cursen la primaria.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: La población beneficiaria facilitadora de servicios del programa social “Club de Tareas”, será integrada por **13 personas docentes** tituladas o pasantes, con experiencia docente en educación primaria, así como **una persona coordinadora** que deberá tener conocimientos administrativos, experiencia docente comprobable y manejo de grupos. Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres, al menos en un 80% del total de los lugares disponibles.

META FINANCIERA.

El presupuesto total del programa social “Club de Tareas” es de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dividido y entregado en 5 ministraciones a las personas docentes responsables de la orientación y asesoramiento educativo en desarrollo de las tareas escolares, así como a la persona coordinadora, las cuales serán entregadas durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los mecanismos de pago que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

REQUISITOS DE ACCESO.

1. La población beneficiaria facilitadora de servicios se integrará por profesionistas en pedagogía, psicología educativa, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado que sea afín a la educación de nivel primaria, capaz de integrar técnicas y herramientas pedagógicas y educativas que fomenten el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades educativas impartidas a la población estudiantil en el desarrollo de sus tareas escolares.
2. Acreditar su formación y capacidad pedagógica mediante un documento oficial.
3. Contar con experiencia en el campo educativo, así como en el manejo de metodologías pedagógico-educativas en la asesoría de estudiantes a nivel de educación primaria.
4. Presentar y aprobar satisfactoriamente un examen psicométrico, mismo que será aplicado y evaluado por personal de la Unidad de Rehabilitación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Contar con un alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía hacia las personas usuarias (población infantil, madres y/o padres de familia y/o personas cuidadoras), sus pares y el personal que labora en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
6. Residir preferentemente dentro de los límites de la demarcación Miguel Hidalgo.
7. Tener la disposición para trasladarse a la instalación que le asigne la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. La asignación no será permanente, por lo que se podrá estar dando la asesoría en las 13 instalaciones ya mencionadas.
8. Contar con disposición de horario dadas las circunstancias del numeral 8.4.1.
9. No podrán ser personas beneficiarias directas de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

DOCUMENTACIÓN.

1. Solicitud de incorporación al programa social proporcionado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
2. Documento oficial que acredite el nivel profesional de la persona solicitante.
3. Curriculum Vitae, resaltando la experiencia profesional en el ámbito educativo.

4. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cédula profesional o pasaporte).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, sólo en el caso que no venga en el INE.
6. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).
7. Carta Compromiso firmada, misma que será proporcionada por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

El registro se llevará a cabo mediante modalidad presencial.

- Se realizará el **18 de marzo de 2026**, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.

Las personas interesadas en registrarse deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en esta sede:

- **Subdirección de faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales**, ubicado en Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

PERSONAS SELECCIONADAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, el nombre de la institución especializada seleccionada que haya cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las reglas de operación vigentes.

Las solicitantes podrán requerir información respecto de su trámite a la Subdirección de Faros, bibliotecas y Centros Sociales, en el primer piso del edificio de cristal con domicilio en Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, CDMX o al correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, cp. 11860, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, cp. 11860, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social lo turnará al área correspondiente misma que dará respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente., así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Faros, Bibliotecas y Centros Sociales, o en su defecto por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de marzo 2026.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**